



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 02-2021

(9 de julio de 2021)

Página 1 de 3

ACUERDO N° 02 -2021

(9 de julio de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS Y TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, PRESTADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 853 DE 2018, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a los estatutos de LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G, es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la Ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la Empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
2. Que mediante Acuerdo N° 02 del 07 de junio de 2019 se adoptó la nueva estructura de costos y tarifas para el servicio público de aseo, prestado por la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, en cumplimiento de la Resolución 853 de 2018, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
3. Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicandolas variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.
4. Que al mes de enero de mayo de 2021 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 6.58% con respecto a la última indexación de las tarifas del servicio de aseo, según la información publicada por el DANE.
5. Que durante la vigencia 2020 el promedio de suscriptores del servicio público de aseo fue de 3011, de acuerdo con la información reportada por el prestador en el SUI.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 02-2021

(9 de julio de 2021)

Página 2 de 3

6. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

| USO | ACUEDUCTO | | ALCANTARILLADO | |
|------------|------------|----------------|----------------|----------------|
| | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO |
| Estrato 1 | -50% | -50% | -50% | -50% |
| Estrato 2 | -40% | -40% | -40% | -40% |
| Estrato 3 | -15% | -15% | -15% | -15% |
| Estrato 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Estrato 5 | 50% | 50% | 50% | 50% |
| Estrato 6 | 60% | 60% | 60% | 60% |
| Industrial | 30% | 30% | 30% | 30% |
| Comercial | 50% | 50% | 50% | 50% |
| Oficial | 0 | 0 | 0 | 0 |

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en la zona urbana del municipio de Granada, las siguientes tarifas conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 853 de 2018.

| | CCS | CBLUS | CRT | CDF | Suma (Ti) |
|-----------|------------|------------|------------|------------|-------------------|
| Estrato 1 | \$1,097.35 | \$2,117.20 | \$1,580.57 | \$4,672.25 | \$9,467.36 |
| Estrato 2 | \$1,097.35 | \$2,117.20 | \$1,580.57 | \$4,672.25 | \$9,467.36 |
| Estrato 3 | \$1,097.35 | \$2,117.20 | \$1,580.57 | \$4,672.25 | \$9,467.36 |
| Estrato 4 | \$1,097.35 | \$2,117.20 | \$1,580.57 | \$4,672.25 | \$9,467.36 |
| Comercial | \$1,097.35 | \$2,117.20 | \$1,580.57 | \$4,672.25 | \$9,467.36 |
| Oficial | \$1,097.35 | \$2,117.20 | \$1,580.57 | \$4,672.25 | \$9,467.36 |

CCS: Costo de comercialización por suscriptor

CBLUS: Costo de Barrido y limpieza urbana por suscriptor

CRT: Costo de recolección y transporte

CDF: Tarifa de disposición final y tratamiento



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO N° 02-2021

(9 de julio de 2021)

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aplicados los porcentajes de subsidios y contribuciones (Fi) aprobados por el Honorable Concejo Municipal, se obtienen las siguientes tarifas.

| USO | Fi | Ti | Tarifa final |
|-----------|-------|-------------|--------------|
| Estrato 1 | -0.50 | \$ 9,467.36 | \$ 4,733.68 |
| Estrato 2 | -0.40 | \$ 9,467.36 | \$ 5,680.42 |
| Estrato 3 | -0.15 | \$ 9,467.36 | \$ 8,047.26 |
| Estrato 4 | 0.00 | \$ 9,467.36 | \$ 9,467.36 |
| Comercial | 0.50 | \$ 9,467.36 | \$ 14,201.04 |
| Oficial | 0.00 | \$ 9,467.36 | \$ 9,467.36 |

ARTÍCULO TERCERO. Aplíquense las siguientes tarifas para los inmuebles desocupados.

| USO | Fi | Ti | Tarifa final |
|-----------|-------|-------------|--------------|
| Estrato 1 | -0.50 | \$ 3,214.54 | \$ 1,607.27 |
| Estrato 2 | -0.40 | \$ 3,214.54 | \$ 1,928.73 |
| Estrato 3 | -0.15 | \$ 3,214.54 | \$ 2,732.36 |
| Estrato 4 | 0.00 | \$ 3,214.54 | \$ 3,214.54 |
| Comercial | 0.50 | \$ 3,214.54 | \$ 4,821.81 |
| Oficial | 0.00 | \$ 3,214.54 | \$ 3,214.54 |

ARTICULO CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 de la Resolución CRA 853 de 2018 se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001 o aquella que la modifique, adicione, sustituya o aclare.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios.

Dado en el Municipio de Granada, por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Para constancia firma:


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Presidente


DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente